

Madrid, 2 de enero de 2001

1. CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (en adelante CASER), es titular del 4,327% de las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO desde el 26 de diciembre de 1.990.

Dichas acciones pertenecían hasta esa fecha a CAJA DE ASTURIAS quien en su calidad de promotor del Plan de Pensiones de sus empleados, aportó las mismas para el pago de la prima correspondiente a la Póliza de Garantía y Aseguramiento del referido Plan (PECAJASTUR).

Que, en su día, y accediendo a lo propuesto por el tomador de la póliza, la Comisión de Control del Plan, CASER otorgó con fecha 27 de noviembre de 1991, poder a favor del Presidente de CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS para que éste ejercitara todos los derechos políticos en las Juntas Generales y Organos Colegiados que a CASER pudieran corresponder en HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO.

Que, a partir de esa fecha esta fórmula se ha venido manteniendo a favor de la citada Caja, hasta el pasado día 23 de noviembre de 2.000 en que, atendiendo la petición formulada por la propia Caja, se procedió a revocar el poder general vigente.

2. Respecto a la existencia de posibles acuerdos que obligaran a CASER a su comunicación a esa Dirección General en forma de participación significativa, reiteramos lo expuesto en el ordinal anterior, es decir, que la actuación de CASER se ha limitado a ser la propia de una Compañía Aseguradora del Plan de Empleo (PECAJASTUR), siguiendo en todo momento las instrucciones que al efecto le comunica la Comisión de Control correspondiente.

Dicha Comisión de Control, a quien corresponde la supervisión del funcionamiento y ejecución del Plan de pensiones, está compuesta por quince miembros, de acuerdo con el siguiente reparto:

- a) Por el Promotor: cinco miembros
- b) Por los partícipes: ocho miembros
- c) Por los beneficiarios: dos miembros

Se consideran Partícipes a todos los empleados de la Caja que hayan manifestado su deseo de adherirse al Plan de Empleo, y son beneficiarios las personas físicas que, habiendo sido o no partícipes, tienen derecho a la percepción de prestaciones.

La designación de los representantes de unos y otros como miembros de la Comisión de Control se efectúa, sin intervención del Promotor, mediante elección a través de listas abiertas integradas por los candidatos de unos y otros, mediante voto personal, libre, directo y secreto, todo ello bajo un proceso electoral garantizado por una Junta y cumpliéndose los demás trámites habituales en este tipo de elecciones.

En cuanto al ejercicio futuro de los derechos políticos de las acciones de CASER en Hidroeléctrica del Cantábrico, se ejercitarán de acuerdo con el régimen jurídico de atribución de las mismas, es decir por esta Entidad en su condición de aseguradora del Plan.

En consecuencia, no existen acuerdos que incluyan a CASER en los supuestos típicos previstos en el Real Decreto 377/1991 de 15 de marzo, ni en cuanto al umbral ni en cuanto a los demás supuestos de obligatoriedad de comunicación.

En concreto, no existe en la actualidad ningún acuerdo con Caja de Ahorros de Asturias para la cesión a ésta de los derechos políticos de las Acciones titularidad de CASER, ni ésta Aseguradora actúa en ningún caso como persona interpuesta, ni tiene acordada o programada ninguna acción concertada con dicha Caja de Ahorros o con cualquiera otro accionista de Hidroeléctrica del Cantábrico.

3. No obstante lo anterior y, atendiendo a su solicitud de información sobre la actual posición accionarial de CASER en HIDROELÉCTRICA DEL

CANTÁBRICO, nos complace indicarles que hasta el pasado día 5 de diciembre de 2.000 ascendía, tal y como Uds. manifiestan, al 4,327%.

En esa fecha, y siguiendo las indicaciones de la Junta de Inversiones de la Comisión de Control del Plan (Disposición Final Primera del Reglamento del Plan de Pensiones PECAJASTUR), se procedió a adquirir 730.800 acciones adicionales, con lo que en la actualidad el porcentaje total asciende a un 4,97%.

La totalidad de la participación de CASER en HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO continúa siendo, estrictamente, un activo que en cumplimiento de lo establecido en la póliza y en el Plan de Empleo, constituye un patrimonio diferenciado y afecto a las obligaciones de aseguramiento y garantía de dicho Plan, por lo que se encuentran perfectamente identificadas, figurando en su pasivo de forma separada e independiente.

En resumen, CASER en lo que se refiere a las acciones de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, ha venido cumpliendo estrictamente las obligaciones que como Entidad Aseguradora le impone la legislación especial aplicable en materia de Seguros y Planes de Pensiones, siguiendo en todo momento las directrices marcadas por el Organismo Administrativo de Control competente.

Carlos Rubí Cervino
Secretario General
